POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñandivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

RESOLUCIÓN Nº 703

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA, UNIDAD ACADÉMICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL.

Asunción, 11 de agosto 2016

VISTO: La Nota N° 48 de fecha 02 de agosto del corriente año, del Director General del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General Director Mg. JUAN CARLOS SANABRIA LUGO, en la que solicita el estudio y aprobación del Reglamento del proceso selección y admisión al Instituto de Criminalística; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley 4995 "De la Educación Superior" en su Artículos 2° Establece "La educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad" . y en su **Artículo** 4°. Dice "Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla".

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), conforme a su competencia ha realizado el análisis y valoración del proyecto en cuestión, conforme a los fines y funciones del ISEPOL y ha concluido en su dictamen que no existen impedimentos legales para su aprobación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la confiere el Articulo 153, numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el Reglamento del Proceso de Selección y Admisión al Instituto de Criminalística dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, el cual queda redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. El presente Reglamento de Selección y Admisión contiene el conjunto de disposiciones que regulará el proceso de selección y admisión al Instituto de Criminalística; y regirá de conformidad a las disposiciones legales que rigen el funcionamiento institucional.

Artículo 3°. Para la Admisión al Instituto de Criminalística, los interesados deberán aprobar las pruebas de admisión definidas en el presente reglamento y cumplir con los demás requisitos establecidos.

Artículo 4°. El proceso de Selección y Admisión de postulantes, se realizará conforme al Cronograma de Actividades establecido por la Comisión de Admisión. Se solicitará vía Comandancia de la Policía Nacional, la publicación e invitación a los interesados.

Artículo 5°. La Comandancia de la Policía Nacional conjuntamente con el Instituto Superior de Educación Policial, podrá suscribir contrato de prestación de servicios con el Centro Nacional de Computación dentro del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Asunción y la Policía Nacional, a fin de que dicho organismo participe de la corrección de los exámenes de conocimiento.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CAPÍTULO II
DE LA COMISION DE ADMISIÓN

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

Artículo 6°. El Proceso de Selección y Admisión, estará a cargo de una Comisión, nombrada por Resolución de la Comandancia de la Policía nacional; y presidida por el Director General del ISEPOL. Estará integrado por:

- Director General del ISEPOL.
- Director y Jefe Académico del Instituto de Criminalística.
- Secretario General del ISEPOL.
- Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del ISEPOL
- Asesor Jurídico del ISEPOL.

Artículo 7°. La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.
b) Organizar el avance de las actividades de manera coordinada con las Instituciones que intervendrán durante el Proceso (reuniones, charlas, capacitaciones).
c) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el Proceso de Admisión.

d) Dirigir la inscripción de postulantes a través de la Secretaría Académica.
e) Establecer la nómina de inscriptos.
f) Designar a los profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el Proceso de Admisión.
g) Seleccionar el plantel de docentes para el examen de conocimiento, conforme al perfil para cada asignatura.
h) Dirigir y coordinar la administración del examen de conocimiento, conjuntamente con la Asesoría Pedagógica y la Jefatura Académica.
i) Recibir las planillas de resultados de los exámenes psicotécnico, médico y de conocimiento.
j) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Admisión.
k) Publicar los resultados de las pruebas de admisión, en el sitio web y en lugares visibles del ISEPOL.
l) Recibir y atender los reclamos de postulantes, conforme los plazos establecidos en el presente reglamento.
m) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.
n) Excluir del proceso de admisión por Resolución a aquellos postulantes que fuere sorprendido cometiendo fraude o con la tenencia de aparato celular conforme a lo establecido en el presente reglamento.
o) Velar que en todas las acciones que se efectúen en cada una de las pruebas de Admisión, no se contravengan con las leyes, ni con los reglamentos.
p) Evaluar el Proceso de Admisión en los diferentes aspectos.
q) Emitir informe cualitativo y cuantitativo finalizado el Proceso de Admisión.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS

Artículo 8°. Los interesados a concursar en la selección y admisión como estudiantes del Instituto de Criminalística, deberán presentar los siguientes documentos:

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

<u>Personal Policial</u>:

- Solicitud de inscripción con declaración jurada de conocer y cumplir el reglamento (certificado por escribanía).
- 2 (dos) Fotocopias autenticadas por escribanía de la Cédula de Identidad Civil.
- Fotocopia autenticada del diploma como egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz". (en caso de extravío presentar certificado de estudios).
- Fotocopia autenticada del diploma como egresado del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia". (en caso de extravío presentar certificado de estudios).
- Fotocopia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura (para los oficiales no egresados de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz").

- Fotocopia autenticada del título de técnico superior, licenciatura o su equivalente, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura (para los suboficiales no egresados del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia").
- Certificados de Antecedentes Policiales y Judiciales, actualizados, donde conste "*No poseer antecedentes*".
- Copia de legajos personal actualizado para su evaluación

<u>Personal del Ministerio Público</u>:

- Declaración jurada de cumplimiento del Reglamento de Admisión.
- 2 (dos) Fotocopias autenticadas por escribanía de la Cédula de Identidad Civil.
- Fotocopia autenticada del título de Abogado, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura.
- Legajo expedido por el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio Público.
- Nota de comisionamiento por la autoridad competente, por el tiempo que durará la carrera.

Artículo 9°. Las condiciones exigidas precedentemente como requisitos, son excluyentes y su incumplimiento no le habilita al postulante para su inscripción.

CAPÍTULO IV
DEL PERFIL DE ENTRADA

Artículo 10. El interesado a concursar para la admisión como alumno del Instituto de Criminalística, deberá tener el siguiente perfil de entrada:

- Oficial Subalterno en servicio activo egresado de la Academia de la Policía Nacional "Gral. José Eduvigis Díaz" o su equivalente en el extranjero debidamente legalizado.
- Suboficial en servicio activo egresado del Colegio de Policía "Sgto. Ayudante José Merlo Saravia".
- Personal del Ministerio Público, con un título de abogado.
- Manejo básico de computadoras.
- Aprobar las pruebas de Admisión.

CAPÍTULO V
DE LA VACANCIA

Artículo 11. Los alumnos que aprueben los exámenes previstos podrán ingresar hasta un máximo de 30 (treinta) que constituye el límite de vacancia disponible, que se distribuirá de la siguiente manera:

- 28 (veintiocho) personal policial;

- 2 (dos) personal del Ministerio Público.

Artículo 12. En el caso que la vacancia no sea cubierta por personal del Ministerio Público, se ampliará la misma para el personal policial, siguiendo el orden decreciente de puntaje.

Artículo 13. El mecanismo de ingreso de personal del Ministerio Público, se iniciará por medio de Notas de invitación por parte de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial; posteriormente participarán del proceso de selección y admisión, cumpliendo con el rigor establecido.

CAPÍTULO VI
DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 14. Las pruebas de admisión incluyen:

- Examen psicotécnico.
- Examen de conocimiento.

SECCIÓN I
DEL EXAMEN PSICOTÉCNICO

Artículo 15. La administración de la batería de test psicotécnico, se fundamenta en la búsqueda de una personalidad libre de indicadores de rasgos patológicos, del coeficiente de inteligencia y será de carácter excluyente.

Artículo 16. El examen psicotécnico se realizará en el local del Instituto y será administrado por el equipo de psicólogos de la División de Planificación y Desarrollo del Departamento de Personal.

PERFIL REQUERIDO

a) <u>Habilidades</u>:
- Agilidad y aptitud para razonar y establecer juicios, comprender relaciones y emplear eficazmente los conocimientos adquiridos.
- Capacidad visoperceptiva, analítica y lógica.
- Destreza para resolver problemas figurativos y simbólicos.
- Esmero al realizar las tareas, poseer hábitos de trabajo cuidadoso.

b) <u>Destrezas</u>:
- Capacidad y agilidad para establecer vínculos entre diversos elementos y descubrir las relaciones existentes en el seno de conjunto abstractos complejos.
- Facultad para comprender las sutilizas de la lengua y manejar correctamente los datos verbales.
- Capacidad para retener y consolidad nueva información en la memoria a medio plazo y recordarla posteriormente en un modo fluido.

- Flexibilidad; capacidad para trabajar en situaciones nuevas e imprevistas.
- Cooperación y trabajo en equipo.
- Seguridad en sí mismo; capacidad de mantener una situación de independencia frente a las opiniones de los demás.

c) **Aspectos Psicoemocionales:**

- Estabilidad emocional; capacidad de recuperarse rápidamente y capaz de controlar sus reacciones emocionales.

SECCIÓN II
DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO

Artículo 17. El examen de conocimiento se realizará en las instalaciones del Instituto, a cargo de Profesores designados para el efecto, cuya duración será de 90 minutos, basada en las siguientes asignaturas:

- Lengua Castellana 30 puntos.
- Matemática 30 puntos.
- Aspectos Legales 30 puntos.

Artículo 18. El examen será elaborado en dos filas, en el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones de respuesta. Los 30 ítems para cada fila de las distintas asignaturas que conforman el examen serán seleccionados de un banco de 100 opciones, elaboradas por el profesor designado en cada materia. Las mismas serán sorteadas en el día del examen por la Comisión de Admisión.

Artículo 19. Del desarrollo de la prueba participarán la Comisión de Admisión, el/la profesor/a de la materia y los orientadores designados por la Comisión de Admisión para el control pertinente.

Artículo 20. La Comisión de Admisión designará a los responsables de la elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación.

Artículo 21. En caso de igualdad de puntajes, se considerará el orden de prevalencia de las siguientes asignaturas: Lengua Castellana; Matemática y Aspectos legales (Constitución Nacional, Código Penal y Código Procesal Penal).

Artículo 22. La Comisión de Admisión se encargará de publicar el resultado al finalizar la corrección de cada prueba de conocimiento en una página de Internet, según corresponda.

Artículo 23. Las pruebas se desarrollarán en fecha y hora establecida en el calendario de actividades, por única vez.

Artículo 24. Considerando los resultados de las pruebas de admisión, la Comisión labrará el acta final de la nómina de los ingresantes en triplicado, en orden decreciente del puntaje total acumulado.

Artículo 25. El postulante podrá presentar su reclamo por escrito y firmado, de cualquiera de las pruebas, ante la Comisión de Admisión en horario habilitado, dentro de las 24 horas de su publicación.

Artículo 26. La revisión se hará en el segundo día hábil posterior al pedido, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y Profesionales designados para el efecto, siendo sus conclusiones inapelables.

Artículo 27. La publicación de los ingresantes se llevará a cabo en el Instituto Superior de Educación Policial conforme al cronograma de actividades.

CAPÍTULO VII
DE LA CORRECCIÓN DEL EXAMEN

Artículo 28. La corrección del examen se realizará a través del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, con especialistas contratados para el efecto, y se hará inmediatamente finalizada cada asignatura, dentro de la más absoluta reserva.

Artículo 29. La planilla con la nómina de postulantes para el examen de conocimiento, deberá estar identificado: Apellidos y Nombres por orden alfabético, Número de Cédula de Identidad.

Artículo 30. El único documento válido como examen del postulante constituye la hoja de respuestas. El puntaje será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada en la hoja de respuestas que el postulante entrega. Cualquier falta o deficiencia en la marca de las hojas, que impida el proceso de corrección electrónica, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida de punto.

Artículo 31. Las planillas de los puntajes obtenidos serán impresas con el mismo sistema electrónico, en triplicado por abecedario y en orden decreciente de puntajes, que llevará la firma del responsable.

CAPÍTULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 32. Queda prohibido a los Oficiales/Suboficiales designados por Resolución de la Dirección del Instituto, como responsables de la atención de personas en la Secretaría, la inscripción de postulantes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 33. Se prohíbe la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) a los oficiales orientadores y a los postulantes durante el desarrollo de los exámenes psicotécnico y de conocimiento.

Artículo 34. Los miembros de la Comisión de Admisión, no podrán ser evaluadores en ninguna de las pruebas.

CAPÍTULO IX
DE LA ADMISIÓN

Artículo 35. Ingresarán los postulantes que hayan obtenido el mayor rendimiento del total acumulado, respetando el orden decreciente de puntaje, hasta llenar la vacancia establecida.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. El postulante que sea sorprendido durante el examen cometiendo fraude o en posesión de un aparato celular, será excluido del proceso de admisión, labrándose acta de todo lo acontecido, con la participación de los observadores presentes y del Asesor Jurídico del ISEPOL.

Artículo 37. No podrán ser alumnos del Instituto de Criminalística aquellas personas que posean procesos o antecedentes policiales o judiciales.

Artículo 38. Será motivo de exclusión si se comprobare que el postulante ha presentado algún documento original de contenido falso.

Artículo 39. Los ingresantes (personal policial) deberán firmar un compromiso, de que una vez finalizado el proceso de formación en el Instituto de Criminalística, prestarán servicio en la División Criminalística o en las Oficinas Regionales de Criminalística, igual al tiempo que duró la carrera, como mínimo.

Artículo 40. Los ingresantes al Instituto de Criminalística, que soliciten su exclusión voluntaria de la nómina, una vez iniciado el proceso académico, perderán su condición de alumnos y deberán someterse a un nuevo proceso de admisión.

Artículo 41. Todas las situaciones que se puedan presentar y no estén contempladas en el presente reglamento, quedará a la resulta de la Comisión de Admisión, conforme a derecho.

Artículo 42. El presente reglamento sólo será modificado parcialmente o ajustado conforme a las necesidades del Instituto a propuesta del Director General del ISEPOL, cuya modificación será aprobada por la Comandancia de la Policía Nacional.

Artículo 43. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 44. Abrogar la Resolución C.P.N N° 1108 de fecha 9 de octubre de 2015 ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA, UNIDAD ACADÉMICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL".***

Artículo 45. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.

COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal DEP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete